

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones realizadas en el presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el término del aviso de que trata el numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **LEVANTAR** la medida de **EMBARGO** decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-946637, la cual fue ordenada por esta autoridad judicial y consta en anotación No. 009 del certificado de libertad y tradición del referido inmueble.

2. **LÍBRESE OFICIO** con destino a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de la respectiva zona, comunicándole la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

1997-105912